Resolución de Plenario Nº 39/1994

Buenos Aires, 13 de Junio de 1994

VISTO:

la Resolución General Interpretativa Nº 17/94,

CONSIDERANDO:

Que existe una generalizada preocupación por examinar en profundidad la resolución mencionada y sus alcances.

Que ello conforma una materia que amerita el más detenido tratamiento del tema.

Que por tanto, y dentro de lo dispuesto por los artículos 3°, 23 y ccs. del Reglamento Interno.

La Comisión Federal de Impuestos RESUELVE:

ARTICULO 1º. Dejar sin efecto la Resolución General Interpretativa Nº 17, de fecha 29 de junio de 1994 (B. O. del 6 de julio de 1994), hasta tanto esta Comisión Federal de Impuestos en pleno resuelva sobre los temas involucrados en la misma.

ARTICULO 2°. Notifíquese a las jurisdicciones adheridas y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado por: Lic. P. M. AGUILERA (La Rioja), Cr. R. PICEDA (Chaco), Cr. E. JAIRALA (Tucumán), Dr. J. A. ZAPATA (Nación), Cr. LOUTAIF (Salta), Cr. R. GINE (Catamarca), Cr. M. BENSIMON (Chubut), Arq. J. DE VIDO (Santa Cruz), Lic. F. DINERSTEIN (San Juan), Cr. J. LOPEZ (Mendoza), Cr. E. FRANCO (La Pampa), Cr. N. A. MIRANDA (misiones), Cr. E. ALLENDE (Santiago del Estero), Cr. O. RODRIGUEZ (Formosa), D. R. QUIROZ (Corrientes), Cr. J. MERILES (Jujuy).